

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y CONTEMPORÁNEA - ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE GALICIA - PARA LA PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA DE ARTE CONTEMPORÁNEO, DISTRIBUIDA EN DIFERENTES CIUDADES DE GALICIA Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, María Luisa Pita Díaz, en su condición de presidenta de Contemporánea - Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia - CIF G70593108, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que quieren darla a conocer, mediante su

promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de la misma.

Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son:

- La difusión, promoción, apoyo y defensa del arte contemporáneo
- Promover la internacionalización de las galerías asociadas y de sus artistas
- Contribuir a dinamizar el sector del arte, captar nuevos públicos y fomentar el coleccionismo, a través de la organización de talleres, encuentros con artistas, exposiciones organizadas de forma conjunta por los asociados, conferencias, visitas guiadas...

Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia, tiene prevista la programación expositiva de arte contemporáneo en las diferentes sedes de las galerías de arte asociadas a CONTEMPORÁNEA, distribuidas en diferentes ciudades de Galicia, así como las actividades promovidas por la propia asociación con el objetivo de dar visibilidad y poner en valor la importante aportación de las galerías de arte a la cultura de nuestro país.

Por ello, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y Contemporánea, Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia para la programación expositiva de arte contemporáneo en las diferentes sedes de las galerías de arte asociadas a CONTEMPORÁNEA, distribuidas en diferentes ciudades de Galicia, así como las actividades promovidas por la propia asociación con el objetivo de dar visibilidad y poner en valor la importante aportación de las galerías de arte a la cultura de nuestro país.

Programación prevista para 2026. Coste total: 70.000 €. Gastos de programación, producción y difusión necesarios para la puesta en marcha de cada una de las acciones.

Contemporánea. Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia

Conceptos	Coste
- Comunicación y difusión ABERTO - Gastos de gestión y mantenimiento web	10.00,00 € 600,00 €
Total	10.600,00 €

Galería Dupla

Exposición
Ana Jarén, Cristina Fernández Núñez, Lara Pintos y Lula Goce
Iván Prieto y Zësar Bahamonte
Alba Troiteiro
Marcos Covelo
Carlos Tárdez
Hugo Alonso y Linda Blair
Yolanda Dorda

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.000,00 €
Gastos de producción de exposiciones	2.000,00 €



Viaje y alojamiento del artista	1.000,00 €
Comisariado	1.000,00 €
Fotografías de las obras y de las exposiciones	600,00 €
Comunicación	1.000,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Nordés

Exposición
Julia Huete
Miguel Marina
Juan López
Alberto Odériz
Carta Blanca a Chelo Matesanz
Anna Turbau
Blanca Gracia



Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.500,00 €
Gastos producción	2.000,00 €
Viaje y alojamiento artista	1.500,00 €
Fotografías de las obras y de las exposiciones	400,00 €
Comunicación y herramientas digitales	1.200,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Luisa Pita

Exposición
Arturo Álvarez
Martina Rodríguez Morán, Alejandra Atarés, Ana Margarita Ramírez y Laura Nieto
Antón Patiño
David Planas
Juan Adrio
Sandra Carvalho y María Ortega Estepa

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.600,00 €
Honorarios de autores de textos	600,00 €

Promoción y publicidad	4.400,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Néboa

Exposición
Pablo Quesada y Colectivo ConTRoL
Edu Gil Alsina
Sara Piñeiro
Mónica Alonso
Román Corbao
Vicente Carlos Fer

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.000,00 €
Gastos de producción	3.300,00 €
Fotografías de las obras y de las exposiciones	400,00 €.
Viaje y alojamiento del artista	400,00 €
Acondicionamiento sala	300,00 €
Seguros de las exposiciones	500,00 €
Honorarios de comisariados	500,00 €
Cóctel o cena inauguración	200,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Trinta

Eduardo Gruber
Berta Cáccamo
Mar Vicente
Esther Ferrer
Florentino Díaz
Francisco Mendes Moreira
María Ossandón

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.500,00 €
Enmarcado obras	1.000,00 €
Comisariado exposición Berta Cáccamo	500,00 €
Producción sillas para exposición Esther Ferrer	500,00 €
Producción exposición María Ossandón (pintura integral en color de galería)	600,00 €
Catálogo Berta Cáccamo	2.500,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Marisa Marimón



Exposición
Ana de Lara
Joan Alvado, Eva Díez, Diego Opazo, José Quintanilla y Ariadna Silva Fernández
Mauro Trastoy
Tamara Feijoo
Juan Manuel Rodríguez

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.400,00 €
Gastos producción de exposiciones	3.000,00 €
Materiales impresos publicidad y comunicaciones de las exposiciones	600,00 €
Viaje y alojamiento artista	1.000,00 €
Fotografías de las obras y de las exposiciones	600,00 €
Total	6.600,00 €

Galería PM8

Exposición
Exposición Colectiva
Gediminas G. Akstinas
Elena Narbutaite & Gintaras Didziapetris



Loreto Martínez Troncoso

Concepto	Coste
Transporte de obras	800,00 €
Gastos producción	1.000,00 €
Materiales impresos, publicidad y comunicación	200,00 €
Viaje y alojamiento artista	1.000,00 €
Viaje Studio visit	2.000,00 €
Alquiler audiovisual	1.000,00 €
Textos y traducciones	600,00
Total	6.600,00 €

Galería Vilaseco

Exposición
Rodríguez-Méndez, Álvaro Negro, Eduardo Martín del Pozo, Andrés Rodís, Antonio Murado, Iris Schomaker, Amparo de la Sota e Irene Grau.
Elsa Fernández Santos - Javier Campano
Natalia Poncela - Andrés Rodís
Enrico Della Torre
Álvaro Negro



Concepto	Coste
Transporte de obras	1.200,00 €
Gastos producción, enmarcado, laboratorio...	3.000,00 €
Honorarios comisarios, talleres de arte...	2.400,00 €
Total	6.600,00 €

Galería Moret Art

Exposición
Álvaro de la Vega
Moises Yagüe y Eva Poyatos
Cristina Alabau
Xurxo Gómez Chao
Daniel Sueiras

Conceptos	Coste
Transporte de obras	1.000,00 €
Gastos de producción de exposiciones	2.600,00 €
Materiales impresos, publicidad y comunicación	1.000,00 €
Acondicionamiento de las salas para exposiciones	2.000,00 €
Total	6.600,00 €

La ayuda irá destinada a todos aquellos gastos de programación, producción y difusión necesarios para la puesta en marcha de cada una de las acciones.

Relación de gastos de producción y difusión de las exposiciones:

- Transporte de obras
- Viaje y alojamiento artista
- Gastos de producción de obra: enmarcado, bastidores, fabricación de peanas u otras estructuras, laboratorio fotográfico,... o cualquier otro concepto relacionado con la necesidad del/la artista para materializar a nivel técnico las obras de la exposición.
- Fotografías de las obras y de las exposiciones
- Seguros de las exposiciones y seguros de transporte de las obras
- Honorarios de comisariado y talleres de arte
- Honorarios de autores de textos
- Traducción de textos
- Alquiler de equipos audiovisuales
- Acondicionamiento de las salas para exposición (pintura, pladur,...)
- Cóctel y/o cena de inauguración
- Materiales impresos publicidad y comunicación de las exposiciones
- Viajes y dietas de los artistas durante los días de montaje e inauguración
- Edición de catálogos y otras publicaciones
- Encuentros con artistas (en el marco de las exposiciones)
- Viajes de visitas a estudios de artistas
- Gastos de gestión de posicionamiento web, comercio electrónico y redes sociales
- Gastos de publicidad y promoción

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, por todo lo que representan estas exposiciones en la cultura de Galicia, y la Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia, que aglutina la mayor parte de las galerías de arte gallegas.

Por todo lo anterior es la Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia

La Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo que utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Asociación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

La Asociación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Asociación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Aplicación régimen de mínimos.

Esta ayuda queda sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre).

a) La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada, en virtud de la aplicación del artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, no puede ser superior a 300.000 € durante el período de los tres años previos.

Este límite máximo se aplica al conjunto de ayudas recibidas en concepto de mínimos por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

b) La Asociación, antes de la concesión de la ayuda, deberá presentar una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los tres años previos.

c) La entidad otorgante de la ayuda debe respetar el ámbito de aplicación de dicho Reglamento y queda sometida al procedimiento de control y por los períodos de tiempo establecidos en este régimen de mínimos. Además deberá consignar la información señalada en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 en la Base de

Datos Nacional de Subvenciones en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

CUARTA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2015 00372.

Esta cantidad, 70.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que restasen por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, deberán presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación deberá indicarse si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026 desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad haya sido financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas no puede ser superior a 300.000 € durante el período de tres años previos. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por la normativa comunitaria.

SEXTA.- Pagos anticipados y a cuenta

La Asociación podrá solicitar pagos anticipados, por importe máximo de 18.000,00 €, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de que la Asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Asociación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del importe máximo de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y por la presidenta de la Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia.

OCTAVA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

NOVENA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación acepta y consiente la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos deben tenerse en cuenta las obligaciones recogidas en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO PRIMERA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable

a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO CUARTA.- Vigencia



El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar ambas partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	La presidenta de Contemporánea - Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Galicia
--	--

José Carlos López Campos

María Luisa Pita Díaz